

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.
Cali, octubre 15 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretario

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)
Auto Interlocutorio No. 597

PROCESO: Verbal De Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio
ELSA MARINA GAMEZ DE GIRALDO

DEMANDANTE:

DEMANDADO El Centro de Provienda de Loteros la Independencia y
Personas Inciertas e Indeterminadas.

RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2016-00371-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurren personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículo 372 y 373 del C.G.P., asimismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO. Para tales efectos se señala la hora de las **9 a.m., del día 29 del mes de octubre del año 2020,** fecha en la que se realizará la diligencia de inspección al bien inmueble materia de litigio, que se encuentra ubicado en la Carrera 41 A No. 26 A-38 Barrio La Independencia de esta ciudad.

TERCERO. Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y la recepción de los testimonios solicitados, los cuales se practicarán de forma virtual.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de algunas pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tales los que aporta la parte actora con la presentación de la demanda.

Testimonios:

Se recibirá declaración a las siguientes personas: FABIO MONTOYA ARDILA, OMAR DIAZ y ALBA QUIRA DE MORENO.

Inspección Judicial:

Decretar inspección judicial sobre el bien inmueble materia de litigio, con intervención de perito, en consecuencia se nombra como tal, a la señora ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS, quien se localiza en la carrera 8 # 9-68 Oficina 603 de esta ciudad, teléfonos 8892784-3176404953, correo electrónico elimv15@hotmail.com, para que rinda la correspondiente experticia, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada por la demandante, y las que se desprendan en el curso del acto procesal.

Líbrese oficio a la auxiliar de la justicia informando el nombramiento a fin de que se sirva manifestar la aceptación del cargo, haciéndole saber que el dictamen a rendir deberá contener como mínimo las declaraciones e informaciones señaladas en el inciso 6° del artículo 226 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

Los Curadores Ad Litem quienes representan a la parte demandada no solicitaron pruebas.

QUINTO. Realizar el control de legalidad y verificar la integración del litisconsorcio.

SEXTO. Solicítese sala virtual para la recepción de interrogatorios de parte y testimonios solicitados.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f61e1435542a2344c8d7a749cebo8c6d826e7adb3a9bb04doacc0381cea07ca5

Documento generado en 15/10/2020 12:56:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**